



## INDICE DE CONTENIDO

<i>“Por medio del cual se actualiza, aprueba y se adopta el Manual de Convivencia en virtud de la sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional” DECRETO 1620 De 2013 .....</i>	<i>5</i>
MANUAL DE CONVIVENCIA .....	6
CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN.....	6
Artículo 1: CONCEPTO .....	6
Artículo 2. ALCANCE: .....	6
Artículo 3: JUSTIFICACION .....	7
Artículo 4: OBJETIVO FUNDAMENTAL.....	7
Artículo 5: TERMINOS Y DEFINICIONES .....	7
Artículo 6: MARCO LEGAL .....	9
CAPITULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	13
Artículo 7: IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION .....	13
Artículo 8: MISION.....	13
Artículo 9: VISIÓN.....	13
Artículo 10: FILOSOFIA .....	14
Artículo: 11 RESEÑA HISTORICA.....	14
Artículo 12: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	15
Artículo 13: INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA .....	16
DILIGENCIA DE MATRÍCULA .....	16
Artículo 14: COSTOS EDUCATIVOS .....	17
CAPITULO 3: PERFILES DE LOS ACTORES .....	17
Artículo 15: PERFIL DEL Y LA ESTUDIANTE.....	17
Artículo 16: PERFIL DEL DOCENTE.....	18
Artículo 17: PERFIL DEL PADRE O DE LA MADRE y/ O ACUDIENTE .....	18
Artículo 18: PERFIL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES .....	19
CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES.....	20
Artículo 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	20
Artículo 20: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	22



Artículo 21: DEBERES DE LOS DOCENTES .....	22
Artículo 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	23
Artículo 23: DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA .....	23
Artículo 24: DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES y/o ACUDIENTES .....	24
CAPITULO 5: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA .....	24
Artículo 26: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIA. PSICOTROPICAS, PORTE Y EXPENDIO .....	25
CAPITULO 6: CRITERIOS DE RESPETO VALORACION DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS... 25	
Artículo 27: CRITERIOS DE RESPETO VALORACION DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS 25	
CAPITULO 7: PAUTAS DE COMPORTAMIENTOS FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE..... 25	
Artículo 28: DERECHOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....	25
Artículo 29: DEBERES PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE .....	25
CAPITULO 8. NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES .....	26
Artículo 30: HORARIO PARA ESTUDIANTES.....	26
Horario para estudiantes, docentes y directivos docentes.....	26
ARTÍCULO 31: DEL DEBIDO PROCESO O CONDUCTO REGULAR .....	26
Artículo 32: DEBIDO PROCESO .....	27
Artículo 33: CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	27
Artículo 34: TIPICACION DE LAS FALTAS DE ACUERDDO A LA LEY 1620 .....	31
SITUACIONES TIPO I.....	31
SITUACIONES TIPO II. ....	32
SITUACIONES TIPO III.....	36
Artículo 35 : SANCIONES A LAS FALTA DE CONVIVENCIA.....	39
MEDIDAS PEDAGOGICAS.....	39
CASOS ESPECIALES .....	39
SUSPENSÌÒN .....	39
COMPROMISO DE CONVIVENCIA.....	39
MATRICULA EN OBSERVACION .....	40
PERDIDA DE CUPO.....	40
CANCELACION DE MATRICULA.....	40
Artículo 36: CAUSALES DE ATENCIÒN.....	40
Artículo: 37: CAUSALES DE AGRAVACIÒN .....	41
Articulo 38: CAUSALES DE EXONERACION .....	41



Artículo 39 : PROCEDIMIENTOS RECURSOS Y COMPETENCIAS .....	41
DEDIBO PROCESO.....	42
IMPUTACION Y DESCARGOS.....	42
.....	42
PRUEBAS.....	42
FALLOS.....	42
APELACION .....	42
Artículo 40: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y REMISIÓN .....	42
DEBIDO PROCESO .....	43
CAPITULO 9: SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES.....	43
Artículo 41: PROTOCOLO DE ATENCION A LA SITUACIONES TIPO I.....	43
Artículo 42 : MEDIDAS PEDAGOGICAS A SITUACIONES TIPO I .....	44
Artículo 43 : PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO II .....	44
Artículo 44 : MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO II.....	45
Artículo 45 : PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III .....	45
Artículo 46 : MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO III.....	46
Artículo 47: LA DESESCOLARIZACIÓN COMO MEDIDA PEDAGÓGICA ESPECIAL.....	46
JUSTIFICACIONES DE AUSENCIAS, APLAZAMIENTOS DE EVALUACIONES Y VALORACIONES DE LAS PRUEBAS.....	47
CAPITULO 10: PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES .....	47
Artículo 48 : Presentación Personal .....	48
Artículo 49 : Uniforme .....	48
CAPITULO 11: REGLAS PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	48
Artículo 50: ORGANOS PRINCIPALES.....	49
CONSEJO DIRECTIVOI .....	49
CONSEJO ACADEMICO.....	51
Artículo 51 : ORGANOS AUXILIARES .....	53
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA .....	53
CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	54
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	55
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL .....	55
CAPITULO 12: CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.....	55



COMPLEMENTARIOS .....	55
Artículo 52: Restaurante y tienda escolar .....	56
CAPITULO 13. APROVISIONAMIENTO A ESTUDIANTES .....	56
Artículo 53: SERVICIOS .....	56
Artículo 54: MANUAL PARA EL PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL CER ISCALA SUR .....	56
CAPITULO 14 REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR .....	58
Artículo 55: Dotación .....	58
Artículo 56: Horario de atención .....	58
Artículo 57: Clases de servicios .....	59
Artículo 58: Condiciones de responsabilidad .....	59



**ACUERDO No. 005**  
**( Agosto 4 del 2016)**

***“Por medio del cual se actualiza, aprueba y se adopta el Manual de Convivencia en virtud de la sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional” Ley 1620 De 2013***

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Iscalá Sur municipio de Chinácota, en uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y en especial la Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto de la Ley 1620 de 2013, es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y pos primaria, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo no deseado en la adolescencia.

Que, el Art. 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Que, los Art. 17, 18, 19 de la misma ley, asignan responsabilidades a los Establecimientos Educativos, Rectores y Docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Que, por lo expuesto en la parte motiva,



## **RESUELVE:**

Ajustar, actualizar y aprobar el manual del convivencia y el comité de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Institucional como apoyo para liderar acciones que fomenten excelentes relaciones interpersonales, mitigación del acoso escolar (Bull ying o matoneo) y ciber-acoso escolar, la prevención del embarazo no deseado en la adolescencia y la reducción de I.T.S. Infecciones de transmisión sexual, así como el respeto por de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN**

#### **Artículo 1: CONCEPTO:**

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo, basado en la filosofía del Centro Educativo Rural Iscalá Sur la cual busca en los educandos cambio de actitud en su proceso de desarrollo humano. En este manual aparecen los compromisos que deben asumir cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa; con el objetivo de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la persona y la convivencia armónica, el rescate de los valores y principios básicos, en democracia, respeto, convivencia, autonomía, justicia y trabajo por el campo.

El Manual de Convivencia se basa en el principio de prever las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad educativa superar sus errores y fortalecer sus logros y éxitos.

#### **Artículo 2. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad del Centro Educativo Rural Iscalá Sur, a cada uno



en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes

### **Artículo 3: JUSTIFICACION**

El Manual de Convivencia, es la construcción conjunta de elementos necesarios para regular y armonizar la convivencia, entre los diferentes actores del quehacer de la comunidad Educativa del CERIS.

### **Artículo 4: OBJETIVO FUNDAMENTAL**

Armonizar la convivencia entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.

### **Artículo 5: TERMINOS Y DEFINICIONES**

- **Ámbito:** Medio que le rodea
- **Acatar:** Obedecer
- **Bizarría:** Valentía, esfuerzo.
- **Bulling:**
- **Consenso:** Aceptación por acuerdo entre las partes frente a un tema de interés común.
- **Convivir:** Habitar en compañía de otro u otras personas.
- **Crítica:** Juicio de valor sobre personas o cosas.
- **Currículo:** Se refiere al conjunto de competencias básicas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que los estudiantes deben alcanzar en un determinado nivel educativo. De modo general, el currículo responde a las preguntas: ¿Qué enseñar?, ¿Cómo enseñar?, ¿Cuándo enseñar?, ¿Qué, cómo y cuándo evaluar? El currículo, en el sentido educativo, es el diseño que permite planificar las actividades académicas.
- **Decreto:** Decisión tomada por la autoridad competente en materia de su Incumbencia que se hace pública en las formas prescritas.
- **Derecho:** Facultad de hacer o exigir lo que la ley establece en bien particular (a favor de uno mismo).
- **Educación Integralmente:** Formar al estudiante en las áreas cognitiva, afectiva, social, corporal, ética y volitiva, espiritual.



- **Empalme:** Articulación de información en un proceso educativo.
- **Falta:** Incumplimiento de un deber, una obligación o una regla.
- **Falta leve:** Incumplimiento de un deber que afecta sólo a una persona.
- **Falta grave:** Incumplimiento de la norma que afecta a la Comunidad

Estudiantil.

- **Falta gravísima:** Incumplimiento de la norma que afecta a toda una comunidad.
- **Modelo Pedagógico:** Guía a seguir para alcanzar una mejor apropiación del proceso enseñanza- aprendizaje.
- **Sustancias Psicoactivas:** Químicos que alteran las funciones del sistema Nervioso central.
- **Población vulnerable:** Personas propensas a sufrir fácilmente una necesidad.
- **Instructor:** Persona que se dedica a enseñar o instruir.
- **Sanción:** Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye la infracción de una norma jurídica.
- **Didáctica:** Parte de la pedagogía que se ocupa de los sistemas y métodos Prácticos de la enseñanza.
- **Procedimiento:** Modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma con una serie común de pasos claramente definidos. Manual de Convivencia
- **Promoción:** Conjunto de individuos que al mismo tiempo han obtenido un grado.
- **Sinergia:** Concepto que proviene del griego "Synergo". Refiere literalmente "trabajando en conjunto".
- **Útiles:** Instrumentos o herramientas que se utilizan para realizar una actividad, un oficio o un arte determinado.
- **Familia:** Según la declaración universal de los derechos humanos es el Elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la Protección de la sociedad y del Estado.
- **Lockers:** Muebles metálicos o casilleros de seguridad que sirven para guardar utensilios escolares.



- **Preescolar:** Es la primera etapa del Sistema Educativo que contribuye al Desarrollo físico, biológico, psíquico, cultural y social del niño y la niña. Esta modalidad fue creada con la finalidad de incrementar el desarrollo pleno de las potencialidades de los estudiantes para que los niños y niñas puedan encarar con éxito la escolarización de educación primaria.
- **Garante:** Es la persona (física o jurídica) que, por designación de la ley o de un documento, resulta obligada a hacer efectiva la garantía sobre un producto o servicio.
- **Reposición:** El latín repositio, reposición es la acción y efecto de reponer o reponerse (volver a poner o colocar a algo o alguien en el lugar o estado que tenía antes, reemplazar lo que falta).
- **Imputado:** Es aquella persona a la que se le atribuye participación en un hecho punible, siendo uno de los más relevantes sujetos procesales.
- **Imputar:** Es el acto mediante el cual se le acusa formalmente a una persona de un delito concreto.
  
- **Controvertir:** Discutir detenidamente tomando en cuenta opiniones opuestas.
  
- **Acusado:** Aquel a quien se imputa judicialmente algún delito.
  
- **Garante:** Es una persona que se promete ser responsable por otra persona si esa persona y comparte las responsabilidades. Manual de Convivencia
- **Recusar:** Es el acto procesal que tiene por objeto impugnar legítimamente la actuación de un juez en un proceso, cuando una parte considera que no es apto porque su imparcialidad está en duda.
- **Audiencia:** Procedimiento formal de la corte con el juez y con las partes opuestas presentes, pero sin un jurado.
- **Prescripción:** Transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.
- **Apelación:** Recurso ordinario por el que unas actuaciones judiciales remiten a un órgano superior con la posibilidad de practicar nuevas pruebas para que revoque la resolución dictada por otro inferior.
- **Instrucción:** Conjunto de enseñanzas o datos impartidos a una persona o entidad

## Artículo 6: MARCO LEGAL

NORMA	FECHA	ASPECTO REGLAMENTADO
-------	-------	----------------------



Constitución Política	Julio 20 de 1991	Norma de normas
Ley 115	Febrero de 1994	Ley General de Educación
Decreto 2277	De 1997	Estatuto Docente
Decreto 1860	Agosto 3 de 1994	Organización de aspectos pedagógicos
Ley 715	Diciembre 21 de 2011	Sistema General de Participaciones, establece funciones de los estamentos del gobierno escolar y reglamenta la prestación del servicio educativo.
Decreto 1278	Junio 19 de 2002	Estatuto de Profesionalización Docente, para profesores nombrados a partir de esta fecha.
Decreto 1850	Agosto 13 de 2002	Reglamenta la jornada escolar y laboral
Ley 361	1997	Integración de personas con limitación
Ley 734	Febrero 5 de 2002	Código Disciplinario Único
Ley 324	1996	Normas para población sorda
Ley 1098	Noviembre 8 de 2006	Ley de Infancia y Adolescencia
Decreto 1290	Abril 16 de 2009	Sistema Institucional de Evaluación
Ley 1029	Junio 12 de 2006	Modifica Art. 14 de la ley 115
Ley 1014	Enero 26 de 2006	Ley de emprendimiento, formaliza la Cátedra Empresarial en las Instituciones Educativas
Ley 1013	Enero 23 de 2006	Modifica Art. 14 de la ley 115
Ley 1145	Julio 10 de 2007	Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad
Decreto 366	Febrero 9 de 2009	El presente decreto se aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la



		oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales
Ley 762	2002	Elimina discriminación a personas con discapacidad
Ley 982	2005	Igualdad de oportunidades personas con discapacidad
Decreto 1286	2005	Reglamenta la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas
Ley 1618	Febrero 27 de 2013	Establece disposiciones para el ejercicio de los derechos de personas con discapacidad
Ley 1404	2010	Establece la obligatoriedad de las Escuelas de Padres en las Instituciones Educativas
Ley 1436	2009	Por la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006
Ley 1620	15 de marzo de 2013	Ley contra el matoneo en las Instituciones Educativas
Decreto 1965	11 de septiembre de 2013	Por el cual se reglamenta la ley 1620 sobre Convivencia Escolar
Sentencias Corte Constitucional	ST-235/97 F. 439, 12/10/94 ST 612/92 ST 02/92 ST 519/92	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-deber
	T 092, 3-03/94	No se vulnera el derecho a la educación por



		pérdida del año
	T 569, 7-12/94 T 397/97	Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación
	ST 316/94	Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden causales de retiro del establecimiento educativo
	SC 481/98 SC 037/95	Libre desarrollo de la personalidad y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros
	ST 527/95	“Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo
	SC 555/94 ST 519/99	“El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denote desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión”
	T 967/07	“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones”
	T-804/2014	Estudiante Transgénero, respeto a la diversidad sexual y genero
	T-478/2015	Hostigamiento escolar.
	T-097/1994	Derecho fundamental al debido proceso “Amaneramiento”
	T-435/2002	Estudiante mujer que se le canceló la matricula en colegio privado, violando los



		derechos a la intimidad personal y familiar, el libre desarrollo de la personalidad y a la educación.
	T-562/2013	Estudiante transgénero menor de edad que fue excluido del establecimiento educativo por su expresión de género en concordancia con su identidad.
	T-565/2013	Estudiante transgénero que es sancionado por llevar el pelo largo en el establecimiento educativo.
	T-141/2015	Estudiante afrocolombiano orientación de género no hegemónica al que la corporación universitaria le niega el reintegro en razón de su raza y orientación sexual.
	T-478/2015	Estudiante al que póstumamente se les reconocen sus derechos por el hostigamiento escolar al que fue expuesto por la institución educativa

## CAPITULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

### Artículo 7: IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

#### Artículo 8: MISION

El Centro Educativo Rural Iscalá Sur del Municipio de Chinácota ofrece a los niños y niñas de la región, una educación inclusiva e integral en los niveles de preescolar y básica, cimentada en procesos, saberes y competencias, formando en valores, compromiso, liderazgo y convivencia a través del proyecto pedagógico ambiental “**Amo la vida, valoro y protejo mi ambiente.**”

#### Artículo 9: VISIÓN

En el 2025, el Centro Educativo se posicionará como una institución líder en la cultura ambiental, con ciudadanos respetuosos de sí mismos y de los demás, capaces de valorar, cuidar y defender su entorno.



## **Artículo 10: FILOSOFIA**

El Centro Educativo Iscalá Sur, busca lograr en los educandos cambios de actitud en su proceso de desarrollo humano, mediante la formación y rescate de valores y principios basados en democracia, respeto, convivencia , autonomía, justicia y trabajo por el campo, para que dé respuesta a las exigencias de la sociedad actual y así pueda trabajar y vivir dignamente , mejorando su calidad de vida y proporcionándoles los conocimientos y convirtiéndose en agente dinamizador de su propia identidad y de su comunidad campesina, necesarios para garantizar su permanencia en el sistema educativo hasta completar el ciclo de enseñanza básica o desempeño de actividades en el programa Ser Humano adaptado a la realidad del medio, los intereses y necesidades de las familias de la zona.

## **Artículo: 11 RESEÑA HISTORICA**

Iscalá es una de las 25 veredas del Sector Rural del Municipio de Chinácota, donde su historia se remonta a los años 1.800, su nombre proviene de la CACICA ISCALÁ, perteneciente a la tribu de los indios Chitareros; tribu pacífica, pobre, agrícola y pastoril que habitó la región desde La Don Juana hasta el alto de Mejué en el Municipio de Chinácota.

A la llegada de los españoles y durante la colonia y la independencia, la región comenzó a poblarse de colonos que descuajando las espesas montañas existentes, empezaron a formar el actual paisaje rico en pastisaje.

Entre los colonos se distingue la familia Valencia, venida de España quienes al llegar a las América sentaron sus raíces en Popayán y Norte de Santander.

Dicha familia empezó adquirir y a mejorar terrenos hasta establecer la antigua “Hacienda Iscalá” a cuyas tierras llegaron gentes honestas y trabajadoras de Chinácota, Pamplona y Boyacá, que constituyeron las familias: Vera, Jáuregui, Fernández, Benítez, Leal, Patiño, Lizcano, Orozco, Acevedo, Contreras, entre otras.

A finales del siglo XIX, heredó la Hacienda Iscalá el General Ramón González Valencia.

Fue escenario la vereda de grandes concentraciones de ejércitos conservadores que lucharon en Peralonso y Palonegro, durante la guerra de los mil días.



Luego vinieron épocas de paz y progreso para la región, convirtiéndola en una despensa agrícola y ganadera, que surtía con creces los mercados de Cúcuta, Rubio, Pamplona y San Cristóbal.

En sus tierras pasó el general González Valencia, Presidente de la república de Colombia, la mayor parte de sus días hasta antes de su muerte (1928)

También habitaron y dejaron sus costumbres y aportes los indios llamados Islavitas, de allí se origina el nombre de otra antigua hacienda y unos de los afluentes de la quebrada Iscalá.

Anteriormente esta vereda estaba conformada por un solo grupo poblacional, pero debido a su crecimiento demográfico, utilización total de las extensiones del terreno, a la organización y sus avances culturales, esta se fue subdividiendo en tres partes que se llaman: Iscalá Norte, Iscalá Centro, Iscalá Sur, dependiendo de la ubicación. Esto llevó a una Mejor organización y estructuración de cada una de ellas, logrando beneficios tanto en forma particular como colectiva.

El centro educativo Iscalá Sur, tiene su vigencia a partir de la resolución 00081 del 12 Noviembre del 2004 y decreto 000339 del 11 de agosto del 2004, con sus respectivas Sedes: Rafael González Ferrero, Principal Iscalá Sur, Iscalá Norte, Cinaral, Chitacomar, Pantanos, Paramito y General Maza; bajo la acertada dirección de la Esp. Gladys Teresa Flórez Carrillo.

## **Artículo 12: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

1. Generar una democracia participativa a través de la concertación, el diálogo, estableciendo acuerdos que propicien el logro de los objetivos y metas propuestas.
2. Formar estudiantes responsables capaces de tomar decisiones reconociendo sus errores, asumiendo deberes y responsabilidades para enfrentar los retos de la cotidianidad.
3. Motivar en los estudiantes, la convivencia pacífica mediante acuerdos, pactos, concertaciones, diálogos, teniendo en cuenta diferencias individuales para propiciar ambientes adecuados en el proceso formativo.
4. Fomentar en el educando el valor del respeto involucrando el acatamiento de normas, el buen trato y las relaciones con sus compañeros y superiores, sin agresión, ni discriminación, el cuidado de los recurso físicos para generar un mejor ser social.
5. Orientar a los estudiantes para que se apropien del manual de convivencia, reconociendo las normas y deberes



6. Incentivar desde el preescolar los valores para que el niño(a) pueda relacionarse armónicamente dentro y fuera del centro educativo.

### **Artículo 13: INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA**

Se presenta para los diferentes niveles de acuerdo con la reglamentación establecida por el Consejo Directivo.

La matrícula o la renovación de la misma en el CENTRO EDUCATIVO RURAL ISCALA SUR, es el acto formal mediante el cual se firma un compromiso y se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y la aceptación expresa de los padres de familia o acudientes y del estudiante de aceptar la filosofía institucional y acatar el Manual de Convivencia. Se realiza una sola vez pero deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su renovación es indispensable la presencia del padre de familia o acudiente. Solo están exentos de esta condición los estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad.

**DILIGENCIA DE MATRÍCULA:** Para matricularse el ingresado debe presentar los siguientes requisitos:

1. Registro civil de nacimiento o copia de tarjeta de identidad o copia de cedula de ciudadanía
2. Fotos recientes tamaño carnet y a color
3. Certificados de estudios anteriores al grado que aspira cursar
4. Liberación del SIMAT cuando provenga de otro establecimiento educativo
5. Paz y salvo del año anterior
6. Certificados de los años no cursados en la institución
7. Los alumnos que vayan a ingresar por primera vez, deben presentar carnet de vacunas y control y crecimiento, 5 años cumplidos a corte del junio 30 del año lectivo
8. Fotocopia de la cc del padre de familia o acudiente
9. Carpeta azul colgante
10. Quien haya firmado el folio de matrícula, es quien debe presentarse a hacer el retiro o a solicitar la documentación del alumno
11. Cuando ingresen niños extranjeros se recibirán con cc de extranjería
12. Cuando se presenten desplazados deben presentar certificación de la personería para darles el trato como condición de desplazados



## Artículo 14: COSTOS EDUCATIVOS

Recursos de la Nación Recursos de Gratuidad

### CAPITULO 3: PERFILES DE LOS ACTORES

#### Artículo 15: PERFIL DEL Y LA ESTUDIANTE

El Perfil del alumno del C.E.R.I.S. de acuerdo a la visión busca niños y jóvenes alegres, autónomos, espontáneos, líderes, útiles al campo que amen la vida. Con gran sentido de pertenencia; un niño y una niña críticos y analíticos y sobre todo creativos que den soluciones a diferentes situaciones. Capaces de integrarse con facilidad a un grupo.

Que se reconozcan así mismo con sus particularidades y características singulares que lo diferencian de los demás; dinámico, que incorpore los elementos tecnológicos, conceptuales, procedimentales, culturales, actitudinales y productivos que incentiven y permitan al alumno participar y liderar el desarrollo de su comunidad.

Una persona:

Alegre.

- Autónomo.
- Espontáneo.
- Líder-expresivo.
- Que ame la vida, valore y proteja el ambiente.
- Con gran sentido de pertenencia.
- Que sea empático
- Que sepa comunicarse
- Que sea creativo(a)
- Que sea propositivo (a)
- Que sea positivo frente a su compromiso social y familiar.
- Un niño, una niña y joven crítico, analítico
- Capaz de integrarse con facilidad a un grupo.
- Que se reconozca a sí mismo con sus particularidades y características singulares que lo diferencian de los demás.





## **Artículo 16: PERFIL DEL DOCENTE**

El docente del CERIS, debe ser una persona comprometida con la niñez y la juventud, con la comunidad y como profesional en el servicio educativo de la Institución.

Un profesional actualizado, responsable que domine la pedagogía, los conocimientos y los saberes; dinámico, justo e innovador; que rescate valores y eduque para la paz y la democracia.

Una persona que aprenda y enseñe a convivir y este siempre al servicio de los demás; creativo, analítico y reflexivo. Cumplidora del deber, idóneo, responsable, cariñoso y sobretodo hospitalario.

El Docente del CERIS debe estar siempre dispuesto a colaborar en todas las actividades lúdicas, sociales, culturales y deportivas; capaces de solucionar las dificultades que se le presenten en su diaria labor. Agente de cambios en el proceso educativo; testimonio de vida digna, honesto y consiente con la educación y su comunidad.

## **Artículo 17: PERFIL DEL PADRE O DE LA MADRE y/ O ACUDIENTE**

La familia de hoy, necesita que las instituciones tengan interrelación con los padres de familia, para que sirvan de agentes dinamizadores en la realización del trabajo formativo de ésta, con sus hijos, así entonces el perfil de los padres sería:

Padres que:

1. Comparten la filosofía del Centro Educativo.
2. Asuman, su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as, en una formación verdaderamente integral.
3. Sean conscientes de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as y les enseñan a vivir en valores, mediante el testimonio de su propia vida.
4. Asuman una actitud de entrega y de colaboración con el proceso educativo de sus hijos/as, en estrecha colaboración con el Centro Educativo, comunicándose con directivos y profesores, para informarse sobre su rendimiento académico y su comportamiento.
5. Inculquen en sus hijos/as el amor al estudio, más por compromiso consigo mismos que como compromiso con sus padres.
6. Tomen conciencia no sólo de las dificultades y fallas de los hijos/as, sino también de sus aciertos y valores.
7. Ofrezcan estímulos formativos a sus hijos/as, sin caer en el castigo despersonalizante, ni en el exceso de premios.



8. Ofrezcan dentro de las posibilidades de la familia, el acceso a bibliotecas, facilitan la adquisición del material requerido por el plantel y les acompañan en el cumplimiento de sus deberes como estudiantes
9. Colaboren con sus hijos/as en la búsqueda de su propio equilibrio psicológico, ofreciéndoles una real seguridad afectiva que les ayude a aceptarse y quererse a sí mismos.
10. Sean conscientes de que las dificultades familiares y particularmente que los rompimientos conyugales, marcan seriamente a sus hijos/as en el nivel afectivo y en su seguridad personal
11. Ofrezcan a sus hijos/as un diálogo efectivo y una preocupación sincera por sus problemas, facilitándoles el acceso a las ayudas psicológicas cuando lo requieran
12. Busquen consejo y asesoría profesional, cuando las problemáticas de los hijos/as desborden sus capacidades
13. Ayuden a sus hijos/as a descubrir su función dentro de la sociedad, les enseñan a ser críticos ante ella y les apoyan en sus compromisos de solidaridad, dándole un sentido de compromiso con la transformación social, desde la vocación que algún día escojan
14. Ofrezcan los medios necesarios para que puedan participar en las actividades científicas, culturales, deportivas y recreativas que deseen, siempre y cuando se vivencien y/o fortalezcan valores, invitándolos a ser fieles y constantes en las actividades elegidas
15. Acompañen y guíen el trabajo de sus hijos según el horario establecido por la Institución.

#### **Artículo 18: PERFIL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES**

El área administrativa del Establecimiento tiene un perfil que permite el desarrollo de gestión y acción de documentos necesarios al interior y exterior del establecimiento, interactuando con personas externas, con el estudiantado, con docentes de la Institución .

Entre las características está el autocontrol, la afabilidad con las personas, el conocimiento, la experiencia en el trabajo asignado, siendo eficiente y responsable en el manejo de la documentación, dando cumplimiento de sus funciones.



## CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes del Centro Educativo Iscalá Sur del municipio de Chinacota los siguientes:

- a. Recibir una formación Integral, con la totalidad de las clases programadas, en el horario y que estas sean de calidad.
- b. Que se le respeten sus bienes personales.
- c. Beneficiarse de los servicios que brinda EL C.E.I.S.
- d. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Tener libertad de pensamiento, expresión y ser escuchado.
- f. Participar en los eventos deportivos, culturales, artísticos, y sociales organizados y asesorados por el C.E.I.S.
- g. A recibir estímulos contemplados en este manual.
- h. Ser respetado en su vida privada siempre y cuando no atente contra los principios morales.
- i. Presentar descargos como garantías al derecho de defensa en el caso de una investigación.
- j. Recibir el carnet estudiantil al iniciar el año escolar.
- k. Conocer el proceso de rendimiento académico a través de una evaluación continua- precisa y sistemática y conocer el estado académico y formativo antes de efectuar los registros definitivos.
- l. Exigir a los profesores y compañeros puntualidad en las horas de clase y demás actividades programadas por el centro.
- m. Recibir una orientación en el aprendizaje acorde al avance tecnológico y científico, de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. Art: 68 C.N.
- n. Recibir promoción anticipada cuando supere los logros previstos para un determinado grado.
- o. Desarrollar actividades complementarias de superación cuando no supere los logros previstos para un determinado período académico y /o grado.
- p. A hacer uso del justo reclamo con respeto y siguiendo el conducto regular establecido.
- q. Participar en actividades curriculares y asociarse en los estamentos conformados en el gobierno escolar que dinamicen el proceso educativo institucional. Art: 38 C.N. Art: 139 ley 115
- r. Ser evaluado con justicia y equidad en forma integral.



- s. Solicitar y recibir certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar en el tiempo estipulado por la Ley.
- t. Obtener reconocimiento por parte de directivos y profesores por los esfuerzos y aportes del grupo al centro
- u. Tener un registro civil y/o tarjeta de identidad. Art: 44.C.N.
- v. Recibir de los directivos, profesores, compañeros y padres de familia, un buen trato garantizando la dignidad como persona dentro y fuera de la institución. Art:12 C.N. y artículo 16 C.M.
- w. Recibir protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, moral y social sin ninguna discriminación. Art: 13, 44, 45 C.N.
- x. Ser representado en su intimidad y a que la información que sobre él o ella se tenga en la institución se maneje con sujeción al secreto profesional .Art: 15, 74,78 C.N.
- y. Al descanso, al esparcimiento, al deporte, a participar en la vida de la cultura y las artes. Art: 52 C.N y Art: 13, 317 C.M.
- z. A disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a la formación integral dentro y fuera del aula. Art: 316 C.M.
- aa. A ser orientado en el descubrimiento y construcción automática de los conocimientos y formación personal y social de acuerdo con el ritmo de aprendizaje.
- bb. A que se le valoren los derechos a ser tratado con dignidad ante los fracasos y a recibir las orientaciones para la superación de los mismos..
- cc. A no ser expuesto a situaciones de riesgo que atenten contra la salud vida e integridad.
- dd. A usar adecuadamente los materiales, equipos de informática, instrumentos de laboratorio utilizados en el proceso de aprendizaje.
- ee. A disfrutar de las instalaciones locativas, dotación y demás bienes y enseres y servicios de la institución.
- ff. Al cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente por docentes, directivos docentes, padres de familia.
- gg. A ser reconocido y estimulado por mi buen comportamiento civil y académico que ponga en alto el buen nombre y la imagen del Centro Educativo.
- hh. A portar el uniforme de la institución de acuerdo con las actividades programadas.
- ii. A acudir ante las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento del manual de convivencia o actos administrativos relacionados con el mismo.
- jj. A que se analice en todas sus dimensiones las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas y a que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.



## **Artículo 20: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Los estudiantes del centro educativo Iscalá Sur, deberán respetar sus derechos y no abusar de ellos.
2. Asistir a todas las clases y actividades programadas en la Institución.
3. Adquirir los útiles escolares necesarios para el logro de objetivos institucionales.
4. Cumplir con tareas, lecciones y trabajos señalados por cada docente y en la fecha programada.
5. Esforzarse para el logro adecuado de cada objetivo académico y formativo.
6. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación para expresar libremente su pensamiento.
7. Pedir a las autoridades y Consejos Institucionales, apoyo y colaboración para mejorar el servicio educativo y de bienestar.
8. Respetar el reglamento interno de la biblioteca y sala de computación.
9. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas
10. Participar activa y responsablemente en los proyectos pedagógicos productivos programados por el Centro Educativo Iscalá.

## **Artículo 21: DEBERES DE LOS DOCENTES**

Los Docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la actualización y aplicación del manual de convivencia.

### **Artículo 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
2. Conseguir y/o elaborar los materiales que se requieren para el desarrollo de las actividades docentes.
3. Disponer de oportunidad, capacitación y de bienestar.
4. Recibir trato acorde en su dignidad.
5. Derecho al estímulo y que se valore su trabajo.
6. A estar informado sobre la vida escolar.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con disposiciones legales pertinentes.
8. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

### **Artículo 23: DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA**

Estos se encuentran establecidos en la constitución política, el código del menor y la ley general de educación, en este capítulo se resaltara algunos:

1. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos del centro educativo, según su requerimiento.
2. Proponer y aprobar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijados por las normas legales y institucionales, en las sedes correspondientes y en horario escolar.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudientes o hijos.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Participar en la junta y/o consejo, comités de padres o tutores y demás organizadas por el centro educativo.



## **Artículo 24: DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES y/o ACUDIENTES**

1. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política; Artículo 17 de la ley 115; Código del menor y por el presente manual de convivencia escolar.
2. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
3. Asistir a las reuniones programadas por el colegio, o cuando se requiera de su presencia y en caso de no poder asistir, justificar la ausencia por escrito.
4. Justificar en forma escrita con argumentos válidos los de su acudido o hijo durante horario establecido.
5. Proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarles de trabajo que les impida el cumplimiento con sus labores escolares.
6. Buscar los medios para que su acudido cumpla, con todo los requisitos exigidos por el Ministerio de educación, de salud e institucionales tales como: Certificados de estudio, registro civil, exámenes de serología, útiles escolares y otros.
7. Cancelar los costos educativos, sistematización, derecho de grado, y otros fijados por el consejo directivo.

## **CAPITULO 5: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA**

### **Artículo 25: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.**

Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.

A disfrutar de una planta física, salones sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.

A recibir adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.

A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.

A recibir alimentos en buen estado con excelentes normas de higiene y calidad manejo y expendio y elaboración.



## **Artículo 26: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOTROPICAS, PORTE Y EXPENDIO**

1. Las medidas que el Centro tome con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancia psicoactivas dentro de las instalaciones estarán enmarcadas según lo establecido en la ley de infancia y adolescencia. El Centro garantizará la confidencialidad en el manejo de la información.

## **CAPITULO 6: CRITERIOS DE RESPETO VALORACION DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS**

### **Artículo 27: CRITERIOS DE RESPETO VALORACION DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS**

Los integrantes del Centro Educativo, frente a la utilización y la conservación de los bienes personales y de uso colectivo, practicarán normas de respeto, valoración y compromiso ante el uso de los bienes y firmarán acta de entrega de mobiliario, aulas de clase e instalaciones físicas, equipos, material didáctico y bibliográfico, mostrando cuidado y respeto por los mismos.

## **CAPITULO 7: PAUTAS DE COMPORTAMIENTOS FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Disponer de un ambiente positivo y sano, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás según los valores del Proyecto ambiental AMO LA VIDA VALORO Y PROTEJO MI AMBIENTE, requeridos para una sana convivencia,

### **Artículo 28: DERECHOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El restablecimiento de las condiciones mínimas del ecosistema o del medio ambiente no solo garantiza la vida actual sino la de las próximas generaciones.

### **Artículo 29: DEBERES PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**



El estudiante tendrá la obligación de cuidar sus bienes personales los de sus compañeros y de la Institución.

## CAPITULO 8. NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES

### Artículo 30: HORARIO PARA ESTUDIANTES

#### Horario para estudiantes, docentes y directivos docentes

Todos los estudiantes de los diferentes niveles y sedes de la Institución Educativa Centro Educativo Rural Iscalá Sur deberán cumplir el siguiente horario institucional

JORNADA	NIVELES	ENTRADA	SALIDA
MANANA	PREESCOLAR	7:00 A.M.	11:05 A.M.
	PRIMARIA	7:00 A.M.	12:00 P.M.
	POSPRIMARIA	7:00 A.M.	12:55 P.M.

### ARTÍCULO 31: DEL DEBIDO PROCESO O CONDUCTO REGULAR

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

A la presunción de inocencia de su causa

A presentar pruebas

A controvertir las que lleguen en su contra

- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.



- A no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- A ausencias de las partes

### **Artículo 32: DEBIDO PROCESO**

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El docente de cada sede
- Comité de convivencia
- Directora
- Consejo Directivo

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido, vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Pacto de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

### **Artículo 33: CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El comité escolar estará conformado por:

El Director (a) del establecimiento educativo quien preside el comité.

El personero estudiantil

Presidente del Consejo de estudiantes.

Dos representantes de los docentes.

El presidente del Consejo de padres.



## **PARAGRAFO**

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR**

Las funciones del comité escolar de convivencia estarán determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

### **SON FUNCIONES DEL COMITÉ:**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.  
Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que



hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en Que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y Complementario.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Este



componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes

Espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



## **Artículo 34: TIPICACION DE LAS FALTAS DE ACUERDDO A LA LEY 1620**

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

### **SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigos, amigas compañeras, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, físicas, gestuales o virtuales con o sin contenido sexual.

El Centro Educativo Rural Iscalá Sur considera Situaciones de tipo 1 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y expresadas en sus capítulos VI, VII, VIII y IX, artículos 23 al 41 y sus decretos reglamentarios.

1. Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
2. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
3. Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
4. Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
6. Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.



7. Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
8. En ocasiones es descortés con los profesores, especialmente con quienes no les dictan clase.
9. En ocasiones responde con groserías a sus compañeros.
10. En muy pocas ocasiones ataca y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.
11. Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.
12. Esporádicamente trae al Establecimiento Educativo prendas o accesorios diferentes al uniforme.
13. Ocasionalmente llega tarde al Establecimiento Educativo, a clases u otras actividades, alguna vez no entrega a tiempo circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
14. Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro del Centro Educativo
15. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
16. Ocasionalmente desacata las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.

## **SITUACIONES TIPO II.**

1. Son aquellas que no se presentan por primera vez, sino que ya se ha presentado y es sistemática, es decir, se utiliza las mismas maneras para agredir y las personas involucradas u afectadas son las mismas.
2. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciber acoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
3. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
4. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
5. La institución considera Situaciones de tipo 2 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:
6. Celebrar cumpleaños utilizando barro o basura o cualquier otro material



- a la hora de salida, dentro y/o fuera de la institución.
7. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
  8. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
  9. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
  10. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
  11. Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
  12. Mensaje sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
  13. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
  14. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
  15. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
  16. Continua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
  17. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
  18. Continuamente hace y/o coloca dibujos, graffiti, y cualquier género de expresiones escritas en libros de la biblioteca y/o en cualquier sitio de la Institución o fuera de la misma.
  19. Repetidamente muestra actos de altanería y deslealtad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
  20. Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
  21. Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos



- inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
22. Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.
  23. Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
  24. Continuamente trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (portátiles, ipads, ipod, nintendo, Wi, DS, gameboy, etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución.
  25. Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
  26. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
  27. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución o actividades escolares o extraescolares.
  28. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita del docente.
  29. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado.
  30. Sobornar o intentar sobornar a directivos, docentes, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
  31. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
  32. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
  33. Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.
  34. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones consagradas en este Pacto, como también ejercer sobre otros, influencia nociva.
  35. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso



- permitidas.
36. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ello. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
  37. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
  38. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, puertas, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
  39. Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la que caracteriza la institución.
  40. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores Académicas a menos que cuente con autorización especial.
  41. En caso de tener celular, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado de este se decomisará durante la jornada escolar. De ser reiterativa la falta el celular se decomisará y se entregará en la reunión de Padres de Familia.
  42. Entrar o salir de la Institución en horas o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de las directivas de la Institución.
  43. No asistir a la Institución cuando haya sido enviado desde su residencia.
  44. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones aún por primera vez.
  45. Destruir o dañar los bienes de la Institución, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aún por la primera vez.
  46. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
  47. Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de sus deberes disciplinarios o académicos y presentar problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
  48. La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos



- apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
49. Toda conducta violatoria de los principios morales exigidos por la Institución.
  50. Utilizar vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**PARAGRAFO:** Todas aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Pacto. Reincidir frecuentemente en faltas tipo 1.

### SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Casos en que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- 3.
4. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
6. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona



- adulta y a un menor de 14 años.
8. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.
  9. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
  10. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
  11. Niño, niña o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
  12. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
  13. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales
  14. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  15. Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.
  16. Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
  17. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
  18. Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
  19. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
  20. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
  21. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  22. En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
  23. Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
  24. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
  25. Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
  26. Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier



- miembro de la comunidad aún por primera vez.
27. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
  28. Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de radio de las redes sociales.
  29. Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.
  30. Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
  31. Continuamente intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
  32. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
  33. Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
  34. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
  35. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  36. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
  37. Continuamente ofrecer o exigir dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
  38. Pertenecer e incentivar a los compañeros(as) a participar en actividades o rituales satánicos.
  39. Cometer robo o malversación de los fondos del curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas
  40. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
  41. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos,



libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución....) de sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.

42. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
43. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

### **Artículo 35 : SANCIONES A LAS FALTA DE CONVIVENCIA**

#### **MEDIDAS PEDAGOGICAS**

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social.

#### **CASOS ESPECIALES**

Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académica, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado.

#### **SUSPENSIÓN**

Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante.

#### **COMPROMISO DE CONVIVENCIA**

Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.



## **MATRICULA EN OBSERVACION**

Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o del consejo de profesores, el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Pacto o cuando se presente reincidencia.

La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

## **PERDIDA DE CUPO**

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

## **CANCELACION DE MATRICULA**

Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité de Convivencia determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir el estudiante en cualquiera de las faltas Tipo 3 dentro o fuera de la Institución, consideradas como muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma.

## **Artículo 36: CAUSALES DE ATENCIÓN**

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.



### **Artículo: 37: CAUSALES DE AGRAVACIÓN**

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y compañeros.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. 4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
9. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño. •

### **Artículo 38: CAUSALES DE EXONERACION**

1. Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:
2. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta
3. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
4. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

**PARÁGRAFO:** dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

### **Artículo 39 : PROCEDIMIENTOS RECURSOS Y COMPETENCIAS**



## **DEDIBO PROCESO**

En aquellas situaciones en donde la falta disciplinaria sea de alto impacto o muy grave para el bienestar de la comunidad, el Comité de Convivencia seguirá el siguiente procedimiento. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria el implicado deberá:

## **IMPUTACION Y DESCARGOS**

Oír al(os) estudiante(s) implicado(s) directamente. Una vez escuchado el estudiante implicado, se citará a los padres de familia y/o acudiente, y/o el representante de los estudiantes para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido la que será suscrita por todos los que en ella intervinieron. Será competente el Comité de Convivencia.

## **PRUEBAS**

El estudiante inculgado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y practicar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos. Éste término podrá ser prorrogado por una vez si lo aprueba el Comité de Convivencia.

## **FALLOS**

Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Pacto de Convivencia. Sera competente el Comité de convivencia.

## **APELACION**

Contra el anterior fallo procede el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente al padre de familia y/o acudiente, y/o al representante de los estudiantes. Este recurso se interpone ante el mismo y será resuelto por el superior.

## **Artículo 40: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y REMISIÓN**

Las medidas pedagógicas son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de la falta y a la toma de conciencia frente al seguimiento de normas. Será competente el Comité de



convivencia para la asignación de las mismas. Impuesta la medida según la falta cometida a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante sancionado será remitido a Orientación Escolar, para que se haga el seguimiento respectivo.

## **DEBIDO PROCESO**

En el seguimiento o investigación de cada caso se considerará

- Aclaración de los hechos con el implicado o implicados para determinar su participación.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.
- Reposición o reparación del daño causado.
- Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello.
- Desescolarización temporal hasta por tres días de clase a criterio de Comité de Convivencia, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide de fondo el asunto.
- Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera de la Institución, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida.

Competencia y procedimientos para comprobación de las faltas disciplinarias y recurso de apelación Serán competentes para la aplicación de medidas pedagógicas, los siguientes:

## **CAPITULO 9: SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES**

### **Artículo 41: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA SITUACIONES TIPO I**

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas para la superación de conflictos.
- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.



- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.

#### **Artículo 42 : MEDIDAS PEDAGOGICAS A SITUACIONES TIPO I**

De cualquiera de las siguientes medidas debe quedar registro en el observador del estudiante, debidamente firmado por el estudiante, acudiente(s) y docente(s).

- Llamado de atención verbal o exhortación detallada de las implicaciones de su conducta.
- Llamado de atención por escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente quien firmará dicho llamado de atención. Procederá el director de curso o el docente con el que se presenta la situación en los siguientes casos:
- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes, que haya ameritado el llamado de atención verbal, siempre que este último conste en el Observador del Estudiante.
- Por incumplimiento deliberado o intencional a juicio del director de curso o del docente con el que se presenta la situación.

#### **Artículo 43 : PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO II**

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de



todas las personas involucradas y dejará constancia de lo actuado.

- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá como confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del comité de convivencia informará a los demás miembros en las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.
- El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo II en caso de ser necesario.
- El comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

#### **Artículo 44 : MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO II**

- Llamado de atención escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente al cual se le dará a conocer la situación y la medida pedagógica a que hay lugar.
- Suspensión del estudiante por el tiempo que amerite la falta, que puede ir de 1 a 3 días hábiles.
- Suspensión de las actividades deportivas, culturales y/o de comunidad dependiendo de las circunstancias.
- Acta de Compromiso. Matrícula en observación. Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 

#### **Artículo 45 : PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.



- Citar a los integrantes del Comité de Convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Se dejará constancia de lo actuado.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- Realizar seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar.

#### **Artículo 46 : MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO III**

Cancelación de la matrícula.

Pérdida del cupo para el año siguiente.

#### **Artículo 47: LA DESESCOLARIZACIÓN COMO MEDIDA PEDAGÓGICA ESPECIAL**

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

***Incapacidad Física:*** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. Para garantizar la integridad física y emocional de un estudiante en caso de embarazo, evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de desescolarización.

***Inconveniencia:*** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. La desescolarización es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud escrita a Rectoría con copia a Coordinación.

Coordinación asignará a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.



Deberán cumplir en su totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la Institución según el horario para tal actividad.

Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

## **JUSTIFICACIONES DE AUSENCIAS, APLAZAMIENTOS DE EVALUACIONES Y VALORACIONES DE LAS PRUEBAS**

El padre de familia o acudiente justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante por motivos de enfermedad o fuerza mayor. El estudiante tendrá tres días hábiles, para entregar los trabajos o realizar las pruebas que se ejecutaron durante su ausencia justificada.

Si se trata de valoraciones finales, la excusa o solicitud de permiso debe presentarse oportunamente al Coordinador y será quien autorice y señale las fechas de presentación.

Los reclamos sobre valoraciones definitivas o de período de un área se deben hacer dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de los boletines. Si no es atendido en sus reclamos por el profesor de la asignatura, debe dirigirse por escrito, original y copia, al Coordinador y en última instancia al Rector para no perder el derecho de corrección si lo hubiere.

En caso de no utilizar este recurso, las valoraciones quedarán como aparecieron en el boletín y no se aceptarán posteriores reclamos.

En caso de que el estudiante no haya pedido permiso a sus docentes y no justifique su ausencia oportunamente, perderá el derecho a que se practiquen las pruebas de valoración o trabajos que se hubiesen llevado a cabo y sus desempeños serán valorados como BAJOS.

Si el estudiante ha tenido una suspensión ordenada por una autoridad o el consejo competente, tiene la obligación de ponerse al día en todos los compromisos académicos para alcanzar los logros propuestos sin que la Institución tenga la obligación de programarle actividades individuales de nivelación.

## **CAPITULO 10: PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES**



### **Artículo 48 : Presentación Personal**

Todos los estudiantes de los diferentes niveles y sedes de la Institución Educativa deberán presentarse dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal.

### **Artículo 49 : Uniforme**

Para la Institución Educativa Centro Rural Iscalá Sur, el uniforme es uno de sus símbolos; por consiguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen institucional. El porte indebido de éste, es considerado como un acto irrespetuoso hacia el uniforme de la institución afectando negativamente nuestra cultura institucional.

Los educandos deben portar el uniforme de diario y el de educación física recreación y deportes, los días acordados institucionalmente y los cuales se describen a continuación.

UNIFORME DE DIARIO	
Niñas y adolescentes	Niños y adolescentes
Camibuzo color beis con su respectiva identificación, falda cuadros, medias blancas y zapato colegial negro.	Camibuzo color beis con su respectiva identificación, pantalón color gris I, medias blancas y zapato colegial color negro
UNIFORME DE DEPORTE	
Camibuzo color verde, con su respectiva identificación, pantalón sudadera color gris , medias blancas y zapato colegial blanco	Camibuzo color verde con su respectiva identificación , pantalón sudadera color gris , medias blancas y zapato colegial color blanco

## **CAPITULO 11: REGLAS PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El centro Educativo Rural da cumplimiento a lo reglamentado en la Constitución Política y lo dispuesto en los incisos 2° y 3° DEL ARTÍCULO 142 DE LA Ley 115 de 1994, donde la comunidad educativa tendrá un Gobierno escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinente como base al capítulo IV del decreto 1860 de agosto 3 de 1994. La participación de todos los estamentos de la comunidad educativa , tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de la Institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca el Centro .Con base en este principio , se organiza el gobierno escolar del Centro Educativo Rural Iscala Sur.



## **Artículo 50: ORGANOS PRINCIPALES**

### **CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de CEIS como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación, asesoría con el director, que coadyuva en la orientación y asesora para la toma de decisiones y todo lo contemplado en la Ley 115 de 1.994 y decretos reglamentarios.

Funciones: Son funciones de consejo Directivo:

1. Considerar sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar al director en la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, técnico y pedagógico.
2. Tomar las decisiones que afecten las decisiones del centro cuando según el manual de funciones y procedimientos y/o reglamento interno o manual de convivencia no sean competencia de otra autoridad.
3. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con alumnos después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el reglamento interno o manual de convivencia.
4. Adoptar el reglamento o manual de convivencia.
5. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., currículo y plan de estudios; someterlos a inscripción y consideración de la secretaría de Educación departamental, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.
7. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles y admisión de nuevos alumnos.
8. Participar en el proceso de evaluación y auto evaluación institucional para la caracterización del servicio educativo.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño del alumno en todos los órdenes.
10. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones.
11. Fomentar y apoyar la asociación de Padres de Familia.
12. Reglamentar los procesos electorales que haya en la Institución.
13. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.



14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, entre otros.
15. Estimular y controlar el buen funcionamiento del centro.
16. Darse su propio reglamento.

Procedimiento: Los miembros del consejo directivo son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

1. Es miembro por derecho propio el director.

Son miembros por elección:

2. Dos representantes de los docentes, elegidos por el consejo académico.
3. Un representante de los Padres de Familia de cada una de las ocho sedes, elegidos en reunión de Padres de Familia.
4. El representante de los alumnos elegido por el consejo de estudiantes.

Constituye Quórum deliberativo la mitad de los miembros del consejo y constituye Quórum decisorio la mitad más uno de los miembros del consejo.

Los integrantes del consejo directivo deben asistir de manera obligatoria, excepto con causa justificada y notificada con anterioridad; aquellos que no asistan deberán acogerse a las decisiones tomadas por la mayoría declarada.

El voto es personal e indelegable para todos los efectos. Las votaciones que se efectúen se podrán realizar en forma secreta o en forma pública, según el acuerdo previo a la votación y se anotarán en la respectiva acta.

Las reuniones que celebre el consejo directivo serán de dos clases:

1. Ordinarias: se convocan y se realizan el segundo martes de cada mes de 2:00 a 5.:00 p.m.
2. Extraordinarias: se efectuarán en casos especiales a juicio del Director o de uno de los miembros. En este se precisará el motivo. Para las extraordinarias se sesionará en la hora y tiempo que se necesite según el tema.



El miembro del consejo directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será reemplazado por otro de los miembros según el ente al que represente.

Se prohíbe a los miembros del consejo directivo distorsionar las decisiones adoptadas por este y revelar información de temas especiales tratados en el centro que exigen cierto grado de confidencialidad.

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal.

Cuando el asunto a tratar sea el de aprobación, se realizará el segundo debate, dejando como mínimo tres días hábiles entre uno y otro.

Cuando sea de adopción se entregará con anterioridad una copia del documento a adoptar con anticipación y su respectiva adopción se hará en un máximo de os debates de acuerdo a la naturaleza del documento.

Cuando el asunto sea reglamentar, se presentará una propuesta por parte de uno de los miembros del consejo directivo y se determinará su respectiva reglamentación en primer debate.

Cuando los aspectos a tratar sean diferentes a los enunciados anteriores se definirán en un solo debate.

La adopción, aprobación o reglamentación de documentos, espacios o actividades que realice el consejo directivo se divulgará a la comunidad a través de acuerdos.

Las decisiones de otra índole se darán a conocer a la comunidad educativo por medio de un boletín educativo con la firma del Director y el Secretario (a) del consejo directivo.

### **CONSEJO ACADEMICO**

Según el Decreto 1860 artículo 24 el Consejo Académico lo conforman el rector o Director de la Institución y los docentes.

El Consejo académico le corresponde asesorar en la administración del currículo y plan de estudios de esta institución, de acuerdo con la política nacional.

Está conformada por los siguientes miembros:



1. El Director quien lo preside.
2. Los Docentes que corresponden a cada una de las Sedes.

Funciones:

1. Establecer su organización y reglamentar.
2. Mantenerse actualizado en las tendencias y técnicas modernas de la educación en la política educativa nacional.
3. Diagnosticar periódicamente las condiciones curriculares de la Institución y proponer criterios y mecanismos para desarrollar los planes y programas de estudio.
4. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento general de los alumnos y profesores, proponer criterios y mecanismos para sus administraciones.
5. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades del plantel y proponer las acciones necesarias.

Procedimiento: El Consejo Académico sesionará en forma de plenaria.

Para cada asunto a tratar en consejo académico se debe realizar un análisis responsable y de conciencia. Antes de iniciarse el análisis se entregará con anterioridad en documento para que sea conocido y así agilizar y analizar mejor el mismo, dependiendo de la naturaleza del área.

Constituye Quórum deliberativo la mitad más uno de los miembros del consejo y constituye Quórum decisorio las dos terceras partes de los miembros del consejo.

Los integrantes del consejo académico deben asistir de manera obligatoria, excepto con causa justificada y notificada con anterioridad; aquellos que no asistan deberán acogerse a las decisiones tomadas por la mayoría declarada.

Las votaciones que se efectúen se podrán realizar en forma secreta o en forma pública, según el acuerdo previo a la votación y se anotarán en la respectiva acta.

Las reuniones que celebre el consejo académico serán de dos clases:

1. Ordinarias: se realizaran el último martes de cada mes de acuerdo con el cronograma institucional.
2. Extraordinarias: se efectuarán en casos especiales a juicio del Director o de uno de los miembros. En este se precisará el motivo.

Se sesionará a partir de las 2:30 de la tarde en reuniones ordinarias contemplando un tiempo de dos horas.



Para las extraordinarias se sesionará en la hora y tiempo que se necesite según el tema.

Las decisiones de tipo académico y pedagógico diferentes a aprobaciones se darán a conocer por medio de un boletín informativo emitido por el director.

El miembro del consejo académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario. Competencia que recaerá en el inmediato superior.

Se prohíbe a los miembros del consejo académico distorsionar las decisiones adoptadas por este y revelar información de temas especiales tratados en el centro que exigen cierto grado de confidencialidad.

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal

## **Artículo 51 : ORGANOS AUXILIARES**

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los Padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por voceros de los Padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrecen la Institución.

La Junta Directiva de la asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anuales, a sendas asambleas de los Padres de Familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá por el correspondiente año a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

#### Funciones:

1. Aplicar la encuesta – entrevista familiar
2. Reunirse con la directora para definir los temas de los niveles del niño escolar conforme a los resultados de la encuesta
3. Ayudar en la escogencia de las personas u organización que se van a liderar sesiones de la escuela de padres
4. Suministrar material de apoyo y otros
5. Controlar asistencia



- 6.
7. Recibir sugerencias de otros padres
8. Las demás que de acuerdo a las necesidades plantee la institución

## **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por le establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las dos primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas conformadas por los alumnos que conformen cada grado, con el fin que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil par el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y los cinco grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el quinto grado.

Corresponde al Consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los Estudiantes ante el Consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Procedimiento: Cada sede que conforma el Centro educativo elige un representante de los alumnos del grado quinto, la reunión de estos representantes es el consejo de estudiantes, quienes en su interior fijan su propio plan de acción y el representante al Consejo Directivo.

Se reunirán cuando lo creen conveniente y según los objetivos fijados en el Plan de Acción, bajo la orientación de un docente.

## **DE LOS INTEGRANTES Y ELECCION DE LOS REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.**



## **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

- a. Convocatoria por parte del Director dentro de la primera semana de iniciación de clases.
- b. Inscripción de los aspirantes con su respectivo plan de trabajo en la Dirección del Centro (secretaría) en un término de 8 días con anterioridad a la fecha de la elección.
- c. La elección se hará por voto secreto en la primera semana del mes de marzo.
- d. Será elegido quien tenga la mayoría simple de votos.
- e. Podrán votar los estudiantes desde el grado 0º de básica, hasta el grado 9º, previa presentación del carné que acredite ser estudiante del Centro Educativo Rural Iscalá Sur.
- f. Saldrá electo quien obtenga la mayor de la votación.
- g. Los aspirantes podrán utilizar todos los medios de comunicación internos a su alcance, dentro de igualdad de condiciones y de respeto para difundir su propuesta de trabajo.
- h. Los escrutinios se realizarán inmediatamente se cierre la votación por los miembros del comité electoral.
- i. Cada mesa de votación estará conformada por un docente, un representante de curso y un padre de familia quien actuará como fiscal.
- J. Sobre la lista de candidatos presentada por cada curso del último grado, el consejo estudiantil procederá a elegir el representante ante el consejo Directivo mediante votación secreta.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

EL Contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados de cada sede del centro educativo y su periodo será de un año, comprendido desde el momento de la elección hasta tanto se realicen los nuevos comicios electores.

Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto

## **CAPITULO 12: CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**



### **Artículo 52: Restaurante y tienda escolar.**

Los estudiantes que toman los servicios de alimentación en el restaurante o tienda escolar, deberán acoger y respetar las siguientes normas:

- 1.** Acudir al comedor o tienda escolar de manera organizada y educada, siguiendo las sanas costumbres y las normas del Manual de Convivencia.
- 2.** Conservar el orden en las filas o mesas en el momento del almuerzo o refrigerio.
- 3.** Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio; cualquier falta de respeto debe seguir el conducto regular para su respectivo llamado de atención.
- 4.** Para comprar en el restaurante y/o tienda escolar se debe hacer una fila ordenada sin irrespetar o empujar a los compañeros.
- 5.** Respetar los horarios de restaurante y tienda escolar.
- 6.** Se prohíbe abrir créditos en restaurante y tienda escolar, así de hacer cambio de objetos por alimentos.
- 7.** Cuidar los elementos usados en el restaurante escolar.

## **CAPITULO 13. APROVISIONAMIENTO A ESTUDIANTES**

### **Artículo 53: SERVICIOS**

### **Artículo 54: MANUAL PARA EL PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL CER ISCALA SUR**

Las dependencias del CER Iscalá Sur tienen como uso fundamental la realización de las actividades académicas. Por su condición de públicas podrán ser utilizadas para fines culturales, sociales y deportivos en beneficio de la comunidad.

La utilización de las instalaciones escolares para el desarrollo de actividades requeridas no contravendrá los objetivos generales de la educación y respetara en todo caso los principios democráticos de convivencia así mismo quedaran supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente, y en general, del funcionamiento ordinario del centro, por lo que deberán realizarse de manera compatible con este y preferentemente fuera del horario lectivo incluyendo en tal concepto las actividades en la programación anual del centro.

Únicamente será posible la utilización para realizar actividades promovidas exclusivamente con fines sociales excluyendo todas aquellas de carácter político, familiar y/o personal.



Los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo actividades serán instalaciones deportivas, salones, aulas de clase siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Dadas sus particularidades, en ningún caso podrán utilizarse aquellas instalaciones que estén reservadas a tareas administrativas del centro y en general cualesquiera otras que resulten inadecuadas para el acceso de personal ajeno.

El régimen de prioridades en supuestos de concurrencia será el siguiente:

- a. En primer lugar, las actividades organizadas por personas o asociaciones vinculadas al propio centro educativo, tales como asociaciones de padres de familia, grupos deportivos o culturales de alumnos y alumnas del centro.
- b. En segundo lugar las organizadas por el municipio.
- c. En tercer lugar las organizadas por entidades particulares y/o privadas.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación. Por tanto, si concurren dos o más solicitudes de actividades incompatibles de un mismo grupo de los citados en los anteriores apartados, tendrá preferencia aquella cuya solicitud haya sido presentada en primer lugar. En el supuesto de que el propio centro necesite la utilización de sus instalaciones para actividades de carácter educativo, tendrá siempre preferencia, incluso respecto de las autorizaciones concedidas con anterioridad.

Régimen de responsabilidades:

Toda persona natural o jurídica que utilice las instalaciones de este centro educativo será responsable, en los términos establecidos, de cualquier daño que pudiera acontecer, fruto de la actividad realizada, tanto en la propia dependencia en que se desarrolla la actividad como en sus bienes materiales.

Los y las solicitantes deberán diligenciar y entregar por escrito el formato de préstamo de las instalaciones adoptado por el CER Iscalá Sur en el cual se compromete(n) a responder económicamente ante la institución por daños de cualquier índole y/o perjuicios ocasionados a raíz de la realización de la actividad. Así como a adoptar las medidas necesarias de vigilancia, mantenimiento y limpieza de las instalaciones utilizadas de forma que estas queden en el mismo estado que se encontraban previamente.

Procedimiento de solicitud y autorización.

- a. Para la utilización de las instalaciones del CER Iscalá Sur, deberá presentarse ante el director o directora el formato respectivo debidamente diligenciado y con ocho (8) días de anticipación.



- b. El director o directora presentará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la solicitud por parte del centro un informe escrito manifestando su opinión acerca de la conveniencia o no de la utilización de las instalaciones.
- c. El director o directora informará al docente responsable de la sede sobre la situación y entregará copia que constate la aprobación de la respectiva solicitud con antelación no menor de cinco (5) días para efectos de organización de las instalaciones.
- d. La o el solicitante del préstamo de las instalaciones deberá presentarse personalmente en la sede educativa el día lectivo anterior a la realización de la actividad y en horas de la mañana con el fin de recibir de manera oficial por parte del docente las llaves de las instalaciones prestadas.
- e. Realizada la actividad la persona solicitante deberá presentarse el primer día lectivo en la respectiva sede educativa a hacer entrega de las llaves e instalaciones utilizadas durante la ejecución del evento.
- f. Se realizará la inspección y verificación del buen estado y de las condiciones en que se reciben las dependencias prestadas, en caso de cualquier anomalía se manifestara de inmediato para establecer acuerdos al respecto.

La docente de la institución no debe prestar instalaciones donde reposen computadores video been, equipos de sonidos, libros, cartillas.

## **CAPITULO 14 REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR**

**Artículo 55: Dotación.** La Institución educativa, en sus diferentes sedes cuentan con un biblio banco con materiales bibliográficos en algunas áreas del saber y con algunos equipos como: video bean, grabadora, computadores, DVD, que facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. La finalidad principal del bibliobanco es proporcionar a los docentes, estudiantes, personal administrativo y/o de servicio el material existente con el fin de satisfacer sus requerimientos académicos.

### **Artículo 56: Horario de atención.**

Este servicio es prestado por el docente de cada sede ya que no hay personal asignado para esta función.



### **Artículo 57: Clases de servicios.**

La Institución Educativa, presta a su comunidad educativa los siguientes servicios: Textos y enciclopedias de las áreas o asignaturas que se encuentren en el bibliobanco, video bean, computador, amplificación, entre otros.

### **Artículo 58: Condiciones de responsabilidad.**

Los usuarios deberán cuidar el material bibliográfico y equipos audiovisuales, evitando su deterioro, haciéndose responsable del material en préstamo y tendrán la obligación de regresarlo en la oportunidad debida.

En cualquier caso del préstamo de libros o equipos de la institución, que sufran deterioro, daños o pérdida, el usuario deberá reponerlo en iguales o mejores condiciones

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, requiere de la aprobación del Consejo Directivo.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

Dado en el municipio de Chinácota, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de 2016

**Aprobado,**

### **NOMBRES Y FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

\_\_\_\_\_  
**Directora**

\_\_\_\_\_  
**Rep. De los Profesores.**

\_\_\_\_\_  
**Rep. De los Profesores**

\_\_\_\_\_  
**Rep- Padres de Familia**

\_\_\_\_\_  
**Rep. Padres de Familia**

\_\_\_\_\_  
**Rep. Sector Productivo**

\_\_\_\_\_  
**Rep. Estudiantes Últimos Grado**

\_\_\_\_\_  
**Rep. Exalumnos**



**Artículo 57: Clases de servicios.**

La Institución Educativa, presta a su comunidad educativa los siguientes servicios: Textos y enciclopedias de las áreas o asignaturas que se encuentren en el bibliobanco, video bean, computador, amplificación, entre otros.

**Artículo 58: Condiciones de responsabilidad.**

Los usuarios deberán cuidar el material bibliográfico y equipos audiovisuales, evitando su deterioro, haciéndose responsable del material en préstamo y tendrán la obligación de regresarlo en la oportunidad debida.

En cualquier caso del préstamo de libros o equipos de la institución, que sufran deterioro, daños o pérdida, el usuario deberá reponerlo en iguales o mejores condiciones

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, requiere de la aprobación del Consejo Directivo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

Dado en el municipio de Chinácota, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de 2016

Aprobado,

**NOMBRES Y FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Glady Pérez Camillo  
Directora

Mauricio  
Rep. De los Profesores

Queen Julia Aguirre  
Rep. Padres de Familia

Isge Ivan Leal Galviz  
Rep. Estudiantes Últimos Grado

Amel P. R.  
Rep. De los Profesores.

Lady y Helmer P.  
Rep. Padres de Familia

Dances emojail echoa  
Rep. Sector Productivo

x Emely Miranda Jato  
Rep. Exalumnos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO EDUCATIVO RURAL ISCALA SUR  
NIT 900103584-7 DANE 254172000128